



DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012



A LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2011, establecen un nuevo paradigma constitucional, que busca fundamentalmente procurar la protección más amplia de los derechos humanos; aplicando, para tal efecto, los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.
- II. En tal sentido, los artículos 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 35, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; reconocen como un derecho fundamental para la consecución de los fines personales y sociales, el poder votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual, y secreto que garantice la libre expresión de los electores, principios todos, enmarcados en los regímenes democráticos.
- III. La aspiración universal plasmada en los instrumentos jurídicos de referencia, encuentra respaldo en lo que dispone el artículo 3 del Pacto Federal, el cual menciona que como Nación, aspiramos concebir la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- IV. Siendo las instituciones el cauce adecuado para alcanzar los fines de la democracia, toca al Instituto Electoral de Querétaro, como responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, materializar las aspiraciones democráticas reflejadas en la Carta Magna. Lo anterior, conscientes de la alta responsabilidad que implica y haciendo propio el postulado del Benemérito de las Américas en el sentido de que "la democracia es el destino de la humanidad futura. La libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin donde se dirige".
- V. El Proceso Electoral estará organizado con una estructura de funcionarios permanentes y eventuales, que darán su esfuerzo para que los actos que desarrollemos durante este plazo tengan la característica de perfección y de gran sentido de responsabilidad.
- VI. En el desarrollo de los diversos procedimientos que tiene a su cargo el Instituto Electoral de Querétaro, estará generando la información para que los ciudadanos estén debidamente enterados de lo que realizamos, y es aquí, donde los medios de comunicación cumplirán una función primordial para dar a conocer oportunamente lo que sucederá durante el Proceso Electoral del año 2012.
- VII. El respeto al marco jurídico regulador del Proceso Electoral en Querétaro, será la base para que ciudadanos; partidos políticos; autoridades federales, locales y municipales y órganos electorales, demostremos que vivir la democracia trae consigo la estabilidad y rumbo que la Nación requiere.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 116, fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 55, 60, 96, 97 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

DECLARATORIA

Siendo las **11 horas 28 minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil doce**, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el que habrán de renovarse a los integrantes del poder legislativo y los 18 ayuntamientos del estado de Querétaro.

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente del Consejo General

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo del Consejo General



DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012



A LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2011, establecen un nuevo paradigma constitucional, que busca fundamentalmente procurar la protección más amplia de los derechos humanos; aplicando, para tal efecto, los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.
- II. En tal sentido, los artículos 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 35, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; reconocen como un derecho fundamental para la consecución de los fines personales y sociales, el poder votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual, y secreto que garantice la libre expresión de los electores, principios todos, enmarcados en los regímenes democráticos.
- III. La aspiración universal plasmada en los instrumentos jurídicos de referencia, encuentra respaldo en lo que dispone el artículo 3 del Pacto Federal, el cual menciona que como Nación, aspiramos concebir la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- IV. Siendo las instituciones el cauce adecuado para alcanzar los fines de la democracia, toca al Instituto Electoral de Querétaro, como responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, materializar las aspiraciones democráticas reflejadas en la Carta Magna. Lo anterior, conscientes de la alta responsabilidad que implica y haciendo propio el postulado del Benemérito de las Américas en el sentido de que "la democracia es el destino de la humanidad futura. La libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin donde se dirige".
- V. El Proceso Electoral estará organizado con una estructura de funcionarios permanentes y eventuales, que darán su esfuerzo para que los actos que desarrollemos durante este plazo tengan la característica de perfección y de gran sentido de responsabilidad.
- VI. En el desarrollo de los diversos procedimientos que tiene a su cargo el Instituto Electoral de Querétaro, estará generando la información para que los ciudadanos estén debidamente enterados de lo que realizamos, y es aquí, donde los medios de comunicación cumplirán una función primordial para dar a conocer oportunamente lo que sucederá durante el Proceso Electoral del año 2012.
- VII. El respeto al marco jurídico regulador del Proceso Electoral en Querétaro, será la base para que ciudadanos; partidos políticos; autoridades federales, locales y municipales y órganos electorales, demostremos que vivir la democracia trae consigo la estabilidad y rumbo que la Nación requiere.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 116, fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 55, 60, 96, 97 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

DECLARATORIA

Siendo las **11 horas 28 minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil doce**, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el que habrán de renovarse a los integrantes del poder legislativo y los 18 ayuntamientos del estado de Querétaro.

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente del Consejo General

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo del Consejo General



DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012



PA

A LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2011, establecen un nuevo paradigma constitucional, que busca fundamentalmente procurar la protección más amplia de los derechos humanos; aplicando, para tal efecto, los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.
- II. En tal sentido, los artículos 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 35, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; reconocen como un derecho fundamental para la consecución de los fines personales y sociales, el poder votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual, y secreto que garantice la libre expresión de los electores, principios todos, enmarcados en los regímenes democráticos.
- III. La aspiración universal plasmada en los instrumentos jurídicos de referencia, encuentra respaldo en lo que dispone el artículo 3 del Pacto Federal, el cual menciona que como Nación, aspiramos concebir la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- IV. Siendo las instituciones el cauce adecuado para alcanzar los fines de la democracia, toca al Instituto Electoral de Querétaro, como responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, materializar las aspiraciones democráticas reflejadas en la Carta Magna. Lo anterior, conscientes de la alta responsabilidad que implica y haciendo propio el postulado del Benemérito de las Américas en el sentido de que "la democracia es el destino de la humanidad futura. La libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin donde se dirige".
- V. El Proceso Electoral estará organizado con una estructura de funcionarios permanentes y eventuales, que darán su esfuerzo para que los actos que desarrollemos durante este plazo tengan la característica de perfección y de gran sentido de responsabilidad.
- VI. En el desarrollo de los diversos procedimientos que tiene a su cargo el Instituto Electoral de Querétaro, estará generando la información para que los ciudadanos estén debidamente enterados de lo que realizamos, y es aquí, donde los medios de comunicación cumplirán una función primordial para dar a conocer oportunamente lo que sucederá durante el Proceso Electoral del año 2012.
- VII. El respeto al marco jurídico regulador del Proceso Electoral en Querétaro, será la base para que ciudadanos; partidos políticos; autoridades federales, locales y municipales y órganos electorales, demostremos que vivir la democracia trae consigo la estabilidad y rumbo que la Nación requiere.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 116, fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 55, 60, 96, 97 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

DECLARATORIA

Siendo las **11 horas 28 minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil doce**, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el que habrán de renovarse a los integrantes del poder legislativo y los 18 ayuntamientos del estado de Querétaro.

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente del Consejo General

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo del Consejo General



DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012



AM

A LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2011, establecen un nuevo paradigma constitucional, que busca fundamentalmente procurar la protección más amplia de los derechos humanos; aplicando, para tal efecto, los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.
- II. En tal sentido, los artículos 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 35, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; reconocen como un derecho fundamental para la consecución de los fines personales y sociales, el poder votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual, y secreto que garantice la libre expresión de los electores, principios todos, enmarcados en los regímenes democráticos.
- III. La aspiración universal plasmada en los instrumentos jurídicos de referencia, encuentra respaldo en lo que dispone el artículo 3 del Pacto Federal, el cual menciona que como Nación, aspiramos concebir la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- IV. Siendo las instituciones el cauce adecuado para alcanzar los fines de la democracia, toca al Instituto Electoral de Querétaro, como responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, materializar las aspiraciones democráticas reflejadas en la Carta Magna. Lo anterior, conscientes de la alta responsabilidad que implica y haciendo propio el postulado del Benemérito de las Américas en el sentido de que "la democracia es el destino de la humanidad futura. La libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin donde se dirige".
- V. El Proceso Electoral estará organizado con una estructura de funcionarios permanentes y eventuales, que darán su esfuerzo para que los actos que desarrollemos durante este plazo tengan la característica de perfección y de gran sentido de responsabilidad.
- VI. En el desarrollo de los diversos procedimientos que tiene a su cargo el Instituto Electoral de Querétaro, estará generando la información para que los ciudadanos estén debidamente enterados de lo que realizamos, y es aquí, donde los medios de comunicación cumplirán una función primordial para dar a conocer oportunamente lo que sucederá durante el Proceso Electoral del año 2012.
- VII. El respeto al marco jurídico regulador del Proceso Electoral en Querétaro, será la base para que ciudadanos; partidos políticos; autoridades federales, locales y municipales y órganos electorales, demostremos que vivir la democracia trae consigo la estabilidad y rumbo que la Nación requiere.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 116, fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 55, 60, 96, 97 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

DECLARATORIA

Siendo las **11 horas 28 minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil doce**, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el que habrán de renovarse a los integrantes del poder legislativo y los 18 ayuntamientos del estado de Querétaro.

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente del Consejo General

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo del Consejo General



DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012



A LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2011, establecen un nuevo paradigma constitucional, que busca fundamentalmente procurar la protección más amplia de los derechos humanos; aplicando, para tal efecto, los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.
- II. En tal sentido, los artículos 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 35, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; reconocen como un derecho fundamental para la consecución de los fines personales y sociales, el poder votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual, y secreto que garantice la libre expresión de los electores, principios todos, enmarcados en los regímenes democráticos.
- III. La aspiración universal plasmada en los instrumentos jurídicos de referencia, encuentra respaldo en lo que dispone el artículo 3 del Pacto Federal, el cual menciona que como Nación, aspiramos concebir la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- IV. Siendo las instituciones el cauce adecuado para alcanzar los fines de la democracia, toca al Instituto Electoral de Querétaro, como responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, materializar las aspiraciones democráticas reflejadas en la Carta Magna. Lo anterior, conscientes de la alta responsabilidad que implica y haciendo propio el postulado del Benemérito de las Américas en el sentido de que "la democracia es el destino de la humanidad futura. La libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin donde se dirige".
- V. El Proceso Electoral estará organizado con una estructura de funcionarios permanentes y eventuales, que darán su esfuerzo para que los actos que desarrollemos durante este plazo tengan la característica de perfección y de gran sentido de responsabilidad.
- VI. En el desarrollo de los diversos procedimientos que tiene a su cargo el Instituto Electoral de Querétaro, estará generando la información para que los ciudadanos estén debidamente enterados de lo que realizamos, y es aquí, donde los medios de comunicación cumplirán una función primordial para dar a conocer oportunamente lo que sucederá durante el Proceso Electoral del año 2012.
- VII. El respeto al marco jurídico regulador del Proceso Electoral en Querétaro, será la base para que ciudadanos; partidos políticos; autoridades federales, locales y municipales y órganos electorales, demos demos que vivir la democracia trae consigo la estabilidad y rumbo que la Nación requiere.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 116, fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 55, 60, 96, 97 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

DECLARATORIA

Siendo las **11 horas 28 minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil doce**, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el que habrán de renovarse a los integrantes del poder legislativo y los 18 ayuntamientos del estado de Querétaro.

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente del Consejo General

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo del Consejo General

Tu participación hace la democracia

PROCESO
ELECTORAL
2012



DECLARATORIA DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2012



A LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO

CONSIDERANDO:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de junio del 2011, establecen un nuevo paradigma constitucional, que busca fundamentalmente procurar la protección más amplia de los derechos humanos; aplicando, para tal efecto, los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.
- II. En tal sentido, los artículos 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 35, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; reconocen como un derecho fundamental para la consecución de los fines personales y sociales, el poder votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual, y secreto que garantice la libre expresión de los electores, principios todos, enmarcados en los regímenes democráticos.
- III. La aspiración universal plasmada en los instrumentos jurídicos de referencia, encuentra respaldo en lo que dispone el artículo 3 del Pacto Federal, el cual menciona que como Nación, aspiramos concebir la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- IV. Siendo las instituciones el cauce adecuado para alcanzar los fines de la democracia, toca al Instituto Electoral de Querétaro, como responsable de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, materializar las aspiraciones democráticas reflejadas en la Carta Magna. Lo anterior, conscientes de la alta responsabilidad que implica y haciendo propio el postulado del Benemérito de las Américas en el sentido de que "la democracia es el destino de la humanidad futura. La libertad, su indestructible arma; la perfección posible, el fin donde se dirige".
- V. El Proceso Electoral estará organizado con una estructura de funcionarios permanentes y eventuales, que darán su esfuerzo para que los actos que desarrollemos durante este plazo tengan la característica de perfección y de gran sentido de responsabilidad.
- VI. En el desarrollo de los diversos procedimientos que tiene a su cargo el Instituto Electoral de Querétaro, estará generando la información para que los ciudadanos estén debidamente enterados de lo que realizamos, y es aquí, donde los medios de comunicación cumplirán una función primordial para dar a conocer oportunamente lo que sucederá durante el Proceso Electoral del año 2012.
- VII. El respeto al marco jurídico regulador del Proceso Electoral en Querétaro, será la base para que ciudadanos; partidos políticos; autoridades federales, locales y municipales y órganos electorales, demos que vivir la democracia trae consigo la estabilidad y rumbo que la Nación requiere.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 116, fracción IV incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 32 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 21, 55, 60, 96, 97 y 102 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, procedo a emitir la siguiente:

DECLARATORIA

Siendo las **11 horas 28 minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil doce**, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el que habrán de renovarse a los integrantes del poder legislativo y los 18 ayuntamientos del estado de Querétaro.

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente del Consejo General

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo del Consejo General

Tu participación hace la democracia

PROCESO
ELECTORAL
2012

